

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	PAJA PARA CABALLERO CON TIRANTES PARA TRABAJO PESADO COLOR NEGRO CON CINTURÓN Y HEBILLA DE SEGURIDAD TALLA-MEDIANA	140	Piezas	\$ 206.5500	\$ 28,917.00
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0321.00;0404.00;0502.00;0716.00;0717.00;0718.00;0719.00;0730.00;0733.00;0738.00;					
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:140 31/07					
*** TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N. ***					
BROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:					
2 3 2 0 18 E023 AM030 / 27201 / AGO:\$230.16 / 15496 / P: 3 2 0 18 E023 AM040 / 27201 / AGO:\$33005.55 / 15496					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN					
PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP.					
** PRECIO FIJO **					
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO MARTINEZ JOSE-EMAR LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ SUBDIRECTOR DE REG MAT Y SERV GUALES					
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO MARTINEZ JOSE-EMAR LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ SUBDIRECTOR DE REG MAT Y SERV GUALES					

CONDICIONES DE ENTREGA: 30 DIAS

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 5142

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

PROVEEDOR: 2199 VITRESS-RED S.A. DE C.V.

R.F.C.: V17100831001

AVENIDA DE LA HURTA 43-1

NARCISO RENDOZA VILLA COAPA

CODIGO POSTAL: 14390

TELS. 4168 0719 4168 4174

FAX 4168 0718

REQUISICION No. 0044/0066 ART 42,

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PEDIDO

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 DELEGACION TLALPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN"

FECHA MES DIA AÑO: 06 26 2017

HOJA No. 1 DE 01

5181

R

28 JUN 2017

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN"

ALMACEN GENERAL

LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo de cinco días como entrega con atraso. Emittidas por los almacenes del "INCMSZ".</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente código de procedimientos, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, una vez transcurrido el término que garantiza el cumplimiento de los pedidos. Para el presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCMSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, entera satisfacción del "INCMSZ".</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos modificados en el presente, de igual forma, de así y como en contratos originales, de igual forma, de así del total del pedido.</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>9. RESCISION: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados, aceptación de los bienes, entera satisfacción del "INCMSZ".</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ", a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos modificados en el presente, de igual forma, de así y como en contratos originales, de igual forma, de así del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos modificados en el presente, de igual forma, de así y como en contratos originales, de igual forma, de así del total del pedido.</p>

TELEFONO: 4680319
 FECHA: 23 6 17
 DIA MES AÑO

CARGO: Sr. Legan
 FIRMA: Carlos A. C.
 REPRESENTANTE

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

